

**MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO**

**VILLA PARANACITO, 23 DE ABRIL DE 2002.-
ORDENANZA N°08/2002 J.F. - M.V.P.-**

VISTO:

La necesidad de sancionar la Ordenanza Impositiva Anual a efectos de implementar las Tasas, Derechos y Contribuciones previstas en el Código Tributario Municipal, Parte General y Especial, para el corriente año, y;

CONSIDERANDO:

Que debe tenerse un detalle de las actividades, alícuotas e importes mínimos para la correcta fiscalización y aplicación de Código Tributario.-

POR ELLO:

**LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
ORDENA:**

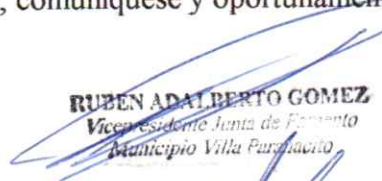
ARTICULO 1°: Apruebase la Ordenanza Impositiva Anual para el año 2002, determinada en el anexo (I) de la presente y que consta de doce (15) folios útiles.-

ARTICULO 2°: La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.-

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. DELCHICHI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
Municipio Villa Paracacito

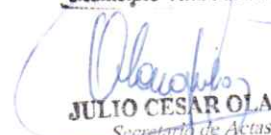

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paracacito

ORDENANZA IMPOSITIVA AÑO 2002

ORDENANZA N° 08/2002 J.F. M.V.P.

ARTICULO 1: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte General-, las tasas, derechos, contribuciones, y demás tributos, correspondientes al año 2002 se abonarán conforme a las alícuotas, aforos e importes, que determine la presente ordenanza.

TITULO I

TASA GENERAL INMOBILIARIA

ARTICULO 2: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal -Parte Especial- se fijan para la liquidación y percepción de la Tasa General Inmobiliaria los importe según detalle:

ZONA I: Los frentistas que dan a las calles Entre Ríos y La Alameda, desde Sucesión Sansón hasta panadería Leonetti, abonarán \$ 52.00, más \$ 0.50 por cada metro de frente, el recargo de baldío en esta zona será del 100%.

ZONA II: Por Avda. Entre Ríos desde Sucesión Sansón hasta el limite de la zona urbana. Por Justo J. Urquiza desde Avda. Entre Ríos hasta Propiedad de Enrique Gómez, calle Francisco Ramírez, Temple Argentino, José Lino Churrugarín, Paraná, Los Charrúas, Democracia, Sargento Cabral, Marcos Sastre, San Martín, 7 de Mayo de 1984. Los Inmigrantes desde Avda. Entre Ríos hasta Los Nogales, Los Casuarinos, Los Espinillos, Los Nogales, Los Pinos, Los Naranjos, Los Cipreses, los Sauces, Los Ceibos y La Alameda desde Avda. 31 De Octubre hasta Panadería Leonetti. Abonaran la suma de \$ 42,00 y recargo del 100% por baldío.

ZONA III: Los Inmigrantes desde Los Nogales hasta A° Sagastume por Avda. 31 de octubre desde Propiedad de la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltda. hasta el Complejo Turístico. Sobre Río Paranacito, desde establecimiento Las Flores hasta el canal del Aero Club, margen sur y oeste y desde la quinta "Camoatí" hasta A° La Tinta por su margen este y siguiendo por A° La Tinta por su margen sur hasta el Cementerio y por la margen norte desde Panadería Leonetti hasta la boca del A° Sagastume Grande. Los frentista que dan a estas calle y ríos abonarán la suma de \$ 32,00.

ZONA IV: El resto de los frentistas abonarán \$ 0,50 por hectárea por año. Los importes son anuales pero se pueden abonar por bimestre de acuerdo al siguiente calendario:

PERIODO	VENCIMIENTO
---------	-------------

1° Bimestre	20-03-2002
2° Bimestre	21-05-2002
3° Bimestre	22-07-2002


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Presidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

4° Bimestre	20-09-2002
5° Bimestre	20-11-2002
6° Bimestre	22-01-2003

TITULO II

TASA POR INSPECCION SANITARIA, HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ARTICULO 3°: De conformidad con lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial art. 8 - se fijan las siguientes alícuotas mínimas y cuotas fijas:

a) Fijase la alícuota general en el 1,5%.

b) Por la actividades que a continuación de detalla, las tasas se pagarán con la alícuota del 2,5%:

ARMERIA
ARTICULO PARA LUNCH Y BANQUETES
ATAUDES
BANCOS
CINES Y/O TEATROS
COMPAÑIAS FINANCIERAS Y CAJAS DE CREDITO
CONSIGNATARIA DE HACIENDA
CRISTALERIAS
ENCERADOS, PULIDOS Y LIMPIEZA DE PISOS
JOYERIAS Y PLATERIAS
MUSICA AMBIENTAL
PUBLICIDAD
COMPAÑIA DE SEGUROS
SERVICIOS FUNEBRES
PRODE - QUINI 6
PRODUCTORES DE SEGUROS
COMISIONISTAS EN GENERAL
TOMBOLA - LOTERIA

c) Por la actividades que a continuación se detallan se tributará la alícuota del 5%

ALOJAMIENTO POR HORA
BARES CON PISTA DE BAILE O ESCENARIO PARA ESPECTACULO
BOITES
WHISKERIAS
CASINOS
CONFITERIAS NOCTURNAS BAILABLES Y CAFES CONCERT
PRESTAMISTAS, ACREEDORES PRENDARIOS O VENDEDORES DE METALES
CASAS DE REMATES
JUEGOS MECANICOS Y/O ELECTRONICOS INCLUIDOS BOWLINGS


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRIACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito 2


MIGUEL EXEQUIEL BOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

d) Por los servicios forestales y/o ganaderos la alícuota será del 0,5% .

e) Por las actividades de Comercialización al por mayor de comestibles se fijan la alícuota del 1%

f) Por la actividades de comercialización de combustibles regirán las siguientes alícuotas:

VENTA MINORISTA: 0,25% sobre precio venta, menos Impuestos I.V.A. e internos.

VENTA MAYORISTA: 1,5% sobre diferencia precio compra / venta (según Código Tributario Parte Especial Título II Artículo 14).

g) FLETES FLUVIALES: 0,50%

h) PRESTATARIAS DE SERVICIO TELEFONICO: 6%

i) CENTROS DE REHABILITACION PARA PERSONAS CON PROBLEMAS DE CONDUCTA Y/O ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA PRIVADA: 4%

ARTICULO 4°: Los contribuyentes que desarrollen actividades alcanzadas por ésta tasa abonarán mensualmente como mínimo los siguientes importes:

a) ACTIVIDADES COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 15,00

b) ACTIVIDADES NO COMPRENDIDAS EN LA ALICUOTA GENERAL: \$ 23,00

ARTICULO 5°: HABILITACION DE LOCALES Y ACTIVIDADES: Por la habilitación de locales para la realización de actividades comprendida en el presente TITULO se abonará lo siguiente:

OBRAS PUBLICAS, BROMATOLOGIA E INSPECCION GENERAL \$ 30,00

POR INSPECCION DE VEHICULOS DE TRANSPORTE DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL CODIGO TRIBUTARIO MUNICIPAL - PARTE ESPECIAL TITULO II - \$ 20,00

CALENDARIO DE VENCIMIENTO DE TASA DE HIGIENE, PROFILAXIS Y SEGURIDAD

ENERO	VENCIMIENTO	20-02-2002
FEBRERO	VENCIMIENTO	20-03-2002
MARZO	VENCIMIENTO	20-04-2002
ABRIL	VENCIMIENTO	21-05-2002
MAYO	VENCIMIENTO	20-06-2002
JUNIO	VENCIMIENTO	20-07-2002
JULIO	VENCIMIENTO	20-08-2002
AGOSTO	VENCIMIENTO	20-09-2002

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

SETIEMBRE	VENCIMIENTO	22-10-2002
OCTUBRE	VENCIMIENTO	20-11-2002
NOVIEMBRE	VENCIMIENTO	20-12-2002
DICIEMBRE	VENCIMIENTO	22-01-2002

TITULO I

SALUD PUBLICA MUNICIPAL

CAPITULO I: CARNET SANITARIO

ARTICULO 6°: Conforme lo establece el artículo 23 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija:

- | | |
|------------------------------|----------|
| - SOLICITUD CARNET SANITARIO | \$ 10,00 |
| - VISACION CADA SEIS MESES | \$ 3,50 |

CAPITULO II

INSPECCION HIGIENICO SANITARIA DE VEHICULOS

ARTICULO 7°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fija la inspección de vehículos de transporte que ingresan al Municipio y sin local de ventas, a los efectos de quedar sujetos a control de la Inspección Higiénico Sanitaria, por año, \$ 13,00

CAPITULO III

DESINFECCION Y DESRATIZACION

ARTICULO 8°: Por los servicios que se presten con carácter de extraordinarios de conformidad a lo establecido en el art. 31 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se abonará el costo real más un 20 % en concepto de gastos administrativos y según los siguientes conceptos: fumigaciones, desinfección de vehículos en general, muebles, envases usados, piezas de ropas, habitaciones, viviendas familiares, terrenos baldíos, comercios. En caso de ser realizado por personal municipal a pedido expreso del propietario, la Municipalidad no se hace responsables de las roturas que pudiera ocasionar esta en cumplimiento del trabajo. El certificado de desinfección será otorgado por personal a cargo del área Veterinaria. Las desratizaciones se efectuaran de manera periódica en todos los comercios que abonen la Tasa de Higiene Profilaxis y Seguridad, si presentan problemas de

CECILIA E. MELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito

RUBEN ADAIRBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO CHILIERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO GERARDO KIRBACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

roedores, de manera gratuita siempre que su frecuencia no sea inferior a los treinta días, caso contrario se aplicará la parte primera de este párrafo.

CAPITULO IV

VACUNACION Y DESPARASITACION DE PERROS

ARTICULO 9°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal, se fija la patente anual por cada ejemplar, que comprenderá
Los servicios de vacunación y desparasitación a cuyos efectos se fija en la suma de \$ 10,00.-

CAPITULO V

ANALISIS BROMATOLOGICO

ARTICULO 10°: Conforme a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial - se fijan los siguientes importes, que serán abonados por cada uno de los análisis bromatológicos que a continuación se detallan:

ANALISIS MICROBIOLÓGICO \$ 26,00

ANALISIS QUÍMICO \$ 18,00

Por solicitud de inscripción de productos se abonará la suma de \$ 10,00 (Pesos diez).

Por solicitud de inscripción de establecimientos se abonará la suma de \$ 30,00 (Pesos treinta)

TITULO IV

SERVICIOS VARIOS

CAPITULO I

UTILIZACION DE LOCALES UBICADOS EN LUGARES DESTINADOS AL USO PUBLICO:

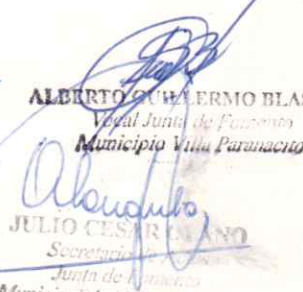
ARTICULO 11°: Conforme lo establece el artículo 42° del Código Tributario Municipal - Parte Especial- se estipulan los siguientes derechos:

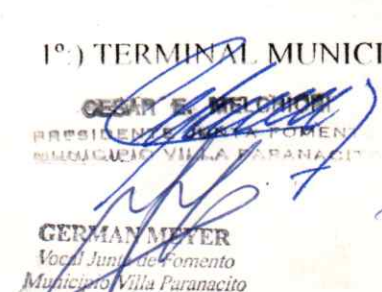
1°) TERMINAL MUNICIPAL DE OMNIBUS


CESAR E. MELCHIONI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO ESPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR
Secretario
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

Derecho de andén por arribo y por líneas \$ 4,00

2°:) PREDIO BALNEARIO: por Licitación

3°:) COMPLEJO TURISTICO: por Licitación

CAPITULO II

USO DE EQUIPO E INSTALACIONES

ARTICULO 12°: Tal lo dispuesto en el artículo 43 del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se estipulan los siguientes derechos:

- TRACTOR \$ 18,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO - DENTRO DE PLANTA URBANA - \$ 20,00 por hora
- TRACTOR CON ACOPLADO - FUERA DE PLANTA URBANA - \$ 15,00 por hora
Más por Km. \$ 1,00
- CARGADORA - DENTRO DE LA PLANTA URBANA - \$ 18,00 por hora
- CARGADORA - FUERA DE LA PLANTA URBANA - \$ 20,00 por hora
más flete.-
- DESMALEZADORA CON TRACTOR \$ 20,00 por hora
- VIAJE DE CAMION
CAMION FORD 350 y 14000
- Dentro de la Planta urbana \$ 20,00 por hora
- Fuera planta urbana mayores de 100 Km.
\$ 1,50 por Km. más peajes.
- Recorridos menores de 100 Km. \$ 2,00 por Km.
más peajes.

VIAJE CAMION FIAT IVECO \$1,50 KM MAS PEAJES

- CAMION DE TIERRA FORD 14000 \$ 5,00 M3

CESAR A. VILLALBA
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipalidad Villa Paranasito

RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranasito

MIGUEL EXEQUIEL SOTO
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranasito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranasito

GERMAN MEIER
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranasito

ERNESTO GERARDO KZIFACH
Vocal Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranasito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranasito

- CAMION DE TIERRA FIAT IVECO planta urbana) \$ 4,00 M3 (dentro .
- RETRO Y PALA (JCB) PARA ZANJEAR \$ 1,50 por M3.
- RETRO Y PALA (JCB) PARA USO DE PALA CARGADORA \$ 35,00 por hora más flete en caso de traslado.
- RETROEXCAVADORA CASE, FIATTALLIS Y POCLAIN TC 45 \$ 1,20 por M3 más flete en caso de traslado.
- RETROEXCAVADORA CASE (En caso de no poder realizar mediciones) \$ 50,00 POR HORA.
- RETROEXCAVADORA FIATTALLIS (En caso de no poder realizar mediciones) \$ 40,00 POR HORA.
- RETROEXCAVADORA TC 45 (En caso de no poder realizar mediciones) \$ 30,00 por hora.
- CARRITON(Incluye 2 horas para carga y/o descarga) \$ 6,00 por Km, más \$ 40,00 por hora excedida.
- CARRITON - Por fletes menores a 10 Km. de recorrido \$ 40,00 por hora.
- SEMIRREMOLQUE - \$ 1,00 por Km, más peajes.
- DRAGA - \$ 2,20 por M3.(medición del recinto)
- DRAGA - \$ 2,20 por M3 (medición del canal más pago personal de apoyo)
- NIVELADORA DE ARRASTRE - \$ 25,00 por hora
- GUINCHES LIMA Y KOERING - \$ 0,90 por M3 o en caso de no poder realizar mediciones \$ 30,00 por hora

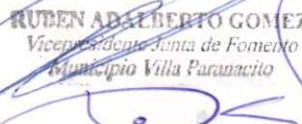
Para el alquiler de las distintas maquinarias propiedad de éste Municipio se determinará su costo teniendo en cuenta la distancia que debe realizar, las horas invertidas, el gas-oil, el personal ocupado etc..

CAPITULO III

INSPECCION DE PESAS Y MEDIDAS

ARTICULO 13°: Por el pedido de verificación previsto en el artículo 44 del Código Tributario Municipal - Parte especial - se cobrarán los siguientes derechos:

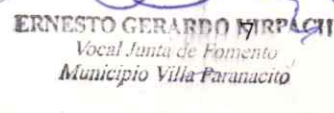

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracito

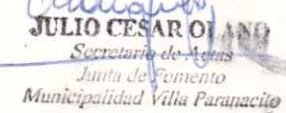

RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paracito


MIGUEL ENRIQUEZ
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracito


ERNESTO GERARDO WIRPACHI
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Agua
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paracito

- | | |
|--|----------|
| 1) POR CADA BALANZA DE MOSTRADOR Y POR AÑO | \$ 6,00 |
| 2) POR CADA BASCULA Y POR AÑO | \$ 12,00 |

Fecha de vencimiento 30 de abril de cada año.

CAPITULO IV

CEMENTERIO

ARTICULO 14°: Conforme a lo establecido el Código Tributario Municipal - Parte Especial - se cobrarán los siguientes derechos:

- | | |
|---|----------|
| - ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - INDIVIDUAL | \$ 20,00 |
| - ALQUILER DE NICHOS POR AÑO - COLECTIVO | \$ 30,00 |
| - MANTENIMIENTO DE NICHOS POR AÑO - | \$ 10,00 |
| - MANTENIMIENTO DE SEPULTURA POR AÑO - INDIVIDUAL | \$ 10,00 |
| - MANTENIMIENTO DE SEPULTURA POR AÑO - COLECTIVA | \$ 15,00 |
| - INHUMACION DE RESTOS | \$ 20,00 |
| - EXHUMACION DE RESTOS | \$ 30,00 |

Vencimiento de los servicios anuales el 30 de noviembre de 2.001.-

El presente derecho podrá ser ingresado en cuatro cuotas mensuales, iguales hasta el 30 de noviembre de 2.001.-

TITULO V

INSTALACION DE CRIADEROS DE AVES Y SIMILARES

Artículo 15°: Para la instalación de criaderos de aves, cerdos etc., fuera de la planta urbana deberá solicitar previamente al municipio quién realizará los controles, dictará las normas a seguirse en cada caso y el responsable deberá abonar un importe de \$ 30,00.-

TITULO VI

PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTICULO 16°: Por el uso de la difusora municipal se exceptúa durante el año 2002.-

CESAR E. BELCHIORI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
Municipio Villa Paranacito

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO CUI TERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

TITULO VII

ESPECTACULOS PUBLICOS, JUEGOS DIVERSIONES Y RIFAS

ARTICULO 17°: De acuerdo a lo establecido en el Código Tributario Municipal - parte especial- se fija un porcentaje del 2% sobre la base imponible, la que se liquidará conforme a la norma legal vigente (Ordenanza N° 003-88 Junta de Fomento de Villa Paranacito)

ARTICULO 18°: para el caso de rifas o bonos contribución que fueran vendidos en jurisdicción municipal abonarán un 2% sobre el valor de los números destinados a la venta, quedando exceptuados del cobro de esta tasa las rifas o bonos contribución organizadas por cooperadoras y/o entidades benéficas. Si se tratara de rifas de otras localidades autorizadas por el Gobierno de la Provincia, aunque estén organizadas por cooperadoras, entidades de beneficencia o sociedades locales, **abonaran por el total de los números que circulen dentro del ejido municipal el 5% .** Las exenciones para rifas o bonos contribución deberán tramitarse ante la Secretaría de Gobierno Municipal.

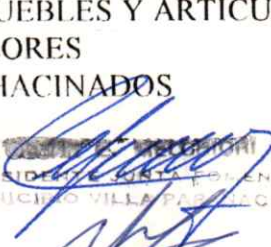
TITULO VIII

VENEDORES AMBULANTES

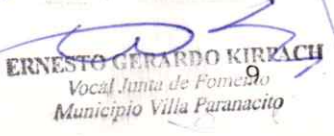
ARTICULO 19°: Lo que les corresponde abonar a los sujetos comprendidos en los artículos 56 y 57 del Código Tributario Municipal- Parte Especial- procedería del ejercicio de dichas actividades , comprendiendo los siguientes rubros sin perjuicio de otras desempeñadas con igual modalidad:

- abonarán por día \$ 30.00

AFILADORES
CONFITURAS
BAZAR Y/O FERRETERIA
COMESTIBLES
HELADOS
LIBRERIAS
HOJALATERO
MERCERIA Y ARTICULOS DE PUNTO
PELETERIA
PESCADOS
PLUMEROS ESCOBAS/PARAGUAS Y ARTICULOS DE VESTIR
VERDURAS
MUEBLES Y ARTICULOS DEL HOGAR
FLORES
CHACINADOS


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO KIRZSCH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL ENEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLVERA
Secretario de A
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

PLANTAS Y CITRUS
GOLOSINAS
ZAPATERIA
HUEVOS Y PRODUCTOS LACTEOS
OTROS NO ESPECIFICADOS SE APLICARAN POR ANALOGIA.

El cobro de este canon no da derecho ni autoriza a ocupar los lugares públicos como plazas, costaneras, aceras etc.

TITULO IX

INSTALACIONES ELECTROMECHANICAS, APROBACION DE PLANOS, INSPECCIONES CORRESPONDIENTES:

Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO X

INSPECCIONES DE OBRAS ELECTRICAS O FUERZA MOTRIZ EN OBRAS NUEVAS, SUS RENOVACIONES O AMPLIACIONES

Se aplicará un derecho del 0,50% sobre el presupuesto de obra.

TITULO XI

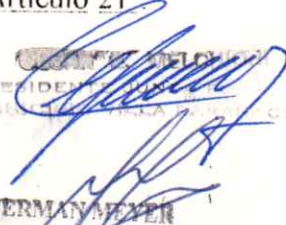
CONTRIBUCION POR MEJORAS

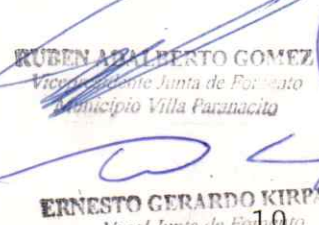
ARTICULO 20°: De conformidad a lo dispuesto por el artículo 67° del Código Tributario Municipal -Parte Especial-, se fijarán las contribuciones por mejoras teniendo en cuenta el recupero de la inversión a cuyos efectos se dictará una Ordenanza Especial para cada caso.

TITULO XII

DERECHO DE EDIFICACION

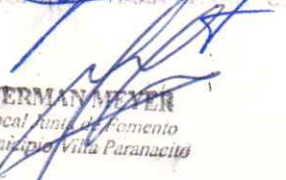
Artículo 21°:

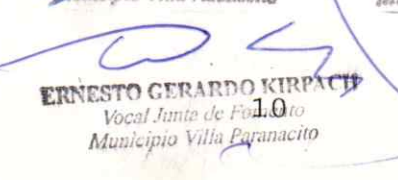

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito

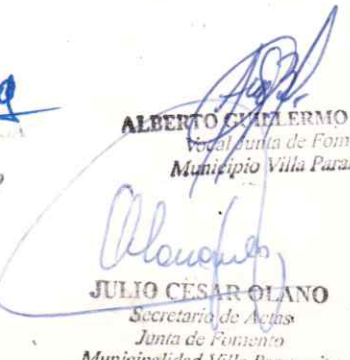

RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


MIGUEL EXEQUIEL
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Agua
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paracacito

- Derecho de construcción, sobre presupuesto oficial:

- a) Obras nuevas..... 1,00 %
- b) Refacciones, relevamientos y ampliaciones..... 0,50 %

- Destrucción de pavimento: en beneficio del frentista, roturas del cordón cuneta en beneficio del frentista, por metro lineal o metro cuadrado, se fijarán previa autorización del Ejecutivo Municipal, teniendo en cuenta el recupero de la inversión, más un 20% en concepto de gastos administrativos.

- Por Construcción y/o refacción de Panteones, mausoleos y Tumbas: **Exceptuado durante 2002.-**

TITULO XIII

ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS

ARTICULO 22°: En base a lo estipulado por el Código Tributario Municipal- Parte Especial- se establece:

01.) Todo escrito que no esté gravado con sellos especiales por cada foja que se agregue	\$ 3,00 \$ 3,00
02.) Planos corregidos en virtud de observaciones municipales	\$ 5,00
03.) Solicitudes para reuniones danzantes en salones	\$ 3,00
04.) Inscripción de boletos de compra venta inmuebles	\$ 5,00
05.) Reposición de gastos correspondientes a modificaciones	\$ 3,00
06.) Ventas de planos del municipio	\$ 15,00
07.) Verificación expedida por la Justicia de Faltas	\$ 3,00
08.) a) Por visación registro de conductor otorgados hasta septiembre del año 1998.	\$ 5,00
b) Permisos precarios por 30 días para la conducción de automóviles dentro del éjido municipal	\$ 10,00
09.) Solicitud de renovación y otorgamiento. Carnet conductor con duracion 6 años.	\$ 30,00
a) Por visacion registro de conductor cada 2 años.	\$ 15,00

GESAR E. MELONCHI
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paranacito

DURAN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

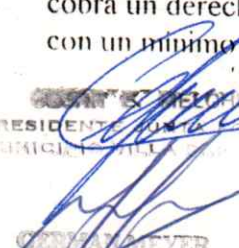
ALBERTO GUILTERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

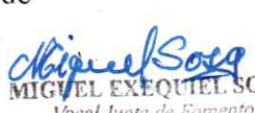
GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

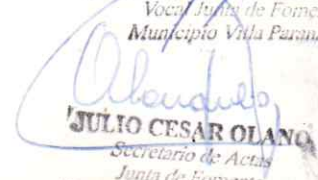
10) Copias de planos de legajos de construcción o loteos	\$ 15,00
11) Inscripción de motores industriales	\$ 3,00
12) Solicitud de certificación de firmas	\$ 3,00
13.) Por copias de fojas de procesos contenciosos administrativos, a solicitud de parte interesada	\$ 20,00
14) Por cada pedido de vista de expediente paralizado o archivado	\$ 5,00
15) Por pedido de unificación de propiedades	\$ 15,00
16.) Por pedido de reglamento de copropiedad horizontal	\$ 3,00
17.) Por pedido de copia de actuaciones labradas por accidente de tránsito con o sin intervención municipal	\$ 5,00
18.) Habilitación de industrias y comercios	\$ 30,00
19.) Solicitud de libre deuda por escribano interesado para transferir o hipotecar propiedades	\$ 5,00
20.) Por cada duplicado del certificado final o parcial de obras	\$ 5,00
21.) Por inscripción de títulos técnicos	\$ 5,00
22.) Por recursos contra resoluciones administrativas	\$ 20,00
23.) Por pedidos de informes en juicios de posesión veintañal	\$ 30,00
24.) Por solicitudes para exponer animales, plantas etc.,	\$ 5,00
25.) Por presentación de denuncias contra vecinos	\$ 10,00
26.) Por inscripción de títulos profesionales	\$ 10,00
27.) Por solicitud de inscripción de empresas viales y/o civiles	\$ 30,00
28) Por solicitud de subdivisión de inmuebles	\$ 15,00
29.) Por las transferencias de licencias de taxis	\$ 50,00
30.) Por la inscripción de propiedades en el Registro Munic.se cobra un derecho sobre la tasación del inmueble de con un mínimo de	0,1% \$ 20,00


RUBÉN ADALBERTO GÓMEZ
 Vicepresidente Junta de Fomento
 Municipio Villa Paracito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
 Vocal Junta de Fomento
 Municipio Villa Paracito


ERNESTO GERARDO KERPACH
 Vocal Junta de Fomento
 Municipio Villa Paracito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
 Vocal Junta de Fomento
 Municipio Villa Paracito


JULIO CESAR OLANO
 Secretario de Actas
 Junta de Fomento
 Municipalidad Villa Paracito

- 31.) Sellado: Municipales de planos para ser presentados ante la Dirección Catastro Provincial, Visación Municipal c/u \$ 5,00
- 32.) Solicitud de amojonamiento de terreno, por cada lote \$ 5,00
- 33.) Derechos de Sellados: Se establece el siguiente derecho de sellado por la actuaciones por escrito que efectuen ante la Municipalidad:
Sección Cementerio:
- a) Toda Solicitud de reducciones y traslado de restos, duplicado de escrituras, placas de homenajes o similares, testimonios administrativos. \$ 3,00
 - b) Toda solicitud de colocaciones de lápidas, tumbas, introducciones y traslados de restos, dentro y fuera de la localidad \$ 5,00
 - c) Toda solicitud por introducción de cadáveres, locaciones de nichos y urnas \$ 5,00
 - d) A toda solicitud de transferencias de nichos, tumbas artísticas y urnas, \$ 3,00
 - e) A toda solicitud de transferencia de terrenos, baldíos o panteones \$ 3,00
 - f) A toda foja siguiente de expediente \$ 1,00
- 34.-) Por actuaciones administrativas por infracciones de Tránsito - \$ 10,00

TITULO XIV

DERECHO DE ABASTO E INSPECCION VETERINARIA

ARTICULO 23°: De acuerdo al Artículo 78° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se fijan los siguientes Derechos:

Para ingresos de carne de otras localidades: Abonarán 3% sobre facturas compras.

Para el ingreso de proveedores de otras localidades con carnes, para su venta en el ejido municipal se liquidará el 3% sobre la facturas de ventas.

TITULO XV

TRABAJO POR CUENTA DE PARTICULARES

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

RUBEN ALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ERNESTO GERARDO KIRPACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito

JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito

ARTICULO 24°: De acuerdo a lo establecido en Código Tributario Municipal - Parte Especial - todo trabajo efectuado por cuenta de particulares abonara el costo real más un 20% de gastos administrativos.

TITULO XVI

DERECHO DE EXTRACCION DE MINERALES - ARENA

ARTICULO 25: Fijase el valor del canon arenero por metro cúbico de arena extraída en jurisdicción municipal en \$ 0,22. El mismo deberá ser ingresado hasta el último día hábil del mes siguiente al de la extracción. Cuando el presente derecho sea abonado hasta el día 15 del mes siguiente a la extracción, el mismo gozará de un descuento del 15% (quince por ciento).

TITULO XVII

FINANCIACION DE DEUDA TRIBUTARIA

ARTICULO 26°: De conformidad con lo establecido en el artículo 46° del Código Tributario Municipal - Parte Especial - se establecen las siguientes normas de pago de deudas tributarias en cuotas mensuales:

- 1.) Fijase el interés mensual de financiación en..... 1% sobre saldos.-
- 2.) Vencimiento. Los días 10 de cada mes o siguiente día hábil si fuera feriado o se decretase asueto.
- 3.) Importe mínimo de la cuota equivalente a por lo menos un bimestre de tasa, canon, alquiler u otro.
- 4.) La falta de pago de dos cuotas consecutivas o alternadas dará por caduco el plan y será exigible el total de la deuda más sus intereses correspondientes.
- 5.) Plazo máximo a otorgar: hasta 30 cuotas.
- 6.) Para el caso de contribución de mejoras, se establece un plazo máximo hasta 20 cuotas y para los casos de tratarse de contribuyentes de vivienda única e ingresos menores de dos sueldos vitales y móviles dentro del grupo familiar, no podrá exceder del 20% de dichos ingresos

CESAR E. MELDRECH
PRESIDENTE JUNTA DE FOMENTO
Municipio Villa Paracucito

GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracucito

RUBEN ADRIANO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paracucito

ERNESTO GERARDO KIRCHACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracucito

MIGUEL EXEQUEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracucito

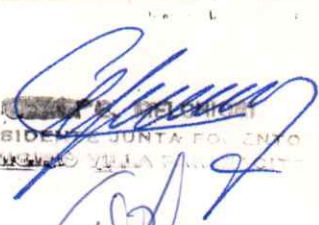
ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paracucito

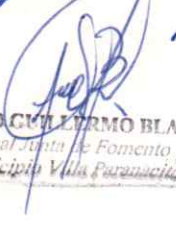
JULIO CESAR OTANO
Secretario de Fomento
Municipalidad Villa Paracucito

ARTICULO 27": La presente ordenanza será refrendada por el Señor Secretario de Actas de la Junta de Fomento

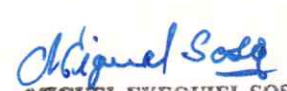
ARTICULO 28": Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 29": Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.


RUBEN ADALBERTO GOMEZ
Vicepresidente Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ALBERTO GUILLERMO BLASICH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


GERMAN MEYER
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


MIGUEL EXEQUIEL SOSA
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


ERNESTO GERARDO HERRACH
Vocal Junta de Fomento
Municipio Villa Paranacito


JULIO CESAR OLANO
Secretario de Actas
Junta de Fomento
Municipalidad Villa Paranacito